



REPUBLICA DE CHILE FUNDACION
EDUCACIONAL MACAYA
“COLEGIO MACAYA”
ALTO HOSPICIO



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2025



“Educar para una vida mejor”
Actualizaciones: 30/11/2023 - 20/03/2025

INDICE

1. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO MACAYA 2024.....	4
2. CONCEPTO DE EVALUACIÓN.....	5
I. DISPOSICIONES GENERALES	6
ARTÍCULO 1.....	6
ARTÍCULO 2.....	6
ARTÍCULO 3.....	7
ARTÍCULO 4.....	7
ARTÍCULO 5.....	7
ARTÍCULO 6.....	8
II. DE LA EVALUACIÓN.....	8
ARTÍCULO 7	8
ARTÍCULO 8	9
ARTÍCULO 9	11
ARTÍCULO 10	12
ARTÍCULO 11	13
ARTÍCULO 12	13
ARTÍCULO 13	13
ARTÍCULO 14	13
ARTÍCULO 15	14
ARTÍCULO 16.....	14
ARTÍCULO 17.....	14
ARTÍCULO 18.....	14
ARTÍCULO 18.1	15
ARTÍCULO 18.2	15
ARTÍCULO 18.3	15
ARTÍCULO 18.4	15
ARTÍCULO 18.5	15
ARTÍCULO 18.6	16
ARTÍCULO 18.7	16
ARTÍCULO 19	16
ARTÍCULO 19.1	16
ARTÍCULO 19.2	16
ARTÍCULO 19.3	17
ARTÍCULO 19.4	17
ARTÍCULO 19.5	17
ARTÍCULO 19.6	17
ARTÍCULO 19.7	17
ARTÍCULO 19.8	18
ARTÍCULO 19.9	18
ARTÍCULO 20	18

III. DE LAS CALIFICACIONES.....	18
ARTÍCULO 21.....	18
ARTÍCULO 22.....	18
ARTÍCULO 23	19
ARTÍCULO 24	19
ARTÍCULO 25	19
ARTÍCULO 26	19
IV. DE LA PROMOCIÓN	20
ARTÍCULO 27	20
ARTÍCULO 28	20
ARTÍCULO 29	20
ARTÍCULO 30	21
ARTÍCULO 31	21
ARTÍCULO 32	21
ARTÍCULO 33	22
ARTÍCULO 34	22
ARTÍCULO 35	22
ARTÍCULO 36	23
ARTÍCULO 37.....	24
ARTÍCULO 38.....	25
ARTÍCULO 39	25
3. EVALUACIÓN DE TALLERES EXTRAESCOLARES.....	25
4. ANEXO DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	26
I. - PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA	26
I.1 PRECEPTOS GENERALES NIVEL TRANSICIÓN.....	27
II .- PERIODO ESCOLAR	29
III.PROGRAMA DE ESTUDIO.....	30
IV. LA EVALUACION	30
IV.1- Formas y criterios de evaluación.....	30
IV.2 Diversificación de la evaluación	32
IV.3.- Información, Comprensión de los Criterios de Evaluación y Retroalimentación.....	35
IV.4.- Congruencia de las actividades de evaluación	36
IV.5.- Espacios para el diseño y reflexión sobre el sistema de evaluación en aula que realizan las educadoras en el establecimiento.	36
V.- CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.....	37

1. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO MACAYA 2024

El presente Reglamento regula todas las situaciones atinentes al proceso de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Macaya.

Su elaboración se basa en las normas establecidas por el Ministerio de Educación mediante El Decreto 67 de 2018 de Educación Básica, el que establece disposiciones con respecto a la evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes de Primero a Sexto Básico y de Séptimo Básico a Cuarto medio.

Considera, asimismo, los actuales Planes y Programas de Estudio a través de los Decretos 2960/2012 de 1º a 6º básico y Decretos N° 628/2016 para 7º y 8º básico, además de las indicaciones del Decreto N° 1718/2011 que reglamenta requisitos de ingreso que inciden en los procesos pedagógicos del estudiante en Educación Parvularia y la normativa legal considerada en el Decreto 170/ 2009 y Decreto 83/2015 que regula los requisitos para atender a niños/as con Necesidades Educativas Especiales.

La Dirección del Colegio, en conjunto con el Consejo de Profesores y Consejo Escolar, definen las disposiciones para el presente Reglamento de Evaluación y Promoción que regulará los procesos de incorporación, evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, entendiendo que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia impartida por el Colegio Macaya de acuerdo a su Proyecto Educativo, Visión y Misión, considerando las siguientes normativas conforme a los ajustes para el año 2024:

1º. Debe adecuarse a las características de los estudiantes, tomando en cuenta la edad, los talentos, los intereses y el nivel de desarrollo del estudiante.

2º. Se inicia con la formulación de objetivos y finaliza con la confirmación de éstos, pasando por situaciones intermedias de selección de experiencias de aprendizajes, aplicación de procedimientos evaluativos y análisis de resultados.

3º. Es continuo dado que está presente desde el momento en que el estudiante inicia el aprendizaje hasta el instante final cuando lo hace suyo. Por tanto, es necesario considerar la evaluación dentro del contexto de todo proceso de aprendizaje.

4º. Es sistemático, puesto que se planifica, conduce y evalúa del mismo modo que el proceso de aprendizaje.

5º. Adopta preferentemente un enfoque referido a criterios, lo que significa que se compara a cada estudiante con los objetivos propuestos y no con sus compañeros/as.

6º. Adopta diversas estrategias y procedimientos de evaluación para recopilar información que permita un mejoramiento continuo de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes. En esta dimensión es necesario definir el concepto de evaluación que se manejará en los procesos educativos de nuestros educandos.

2. CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Para alcanzar estos propósitos, la Evaluación es concebida como un conjunto de acciones permanentes, destinadas a monitorear el progreso y retroalimentar debilidades para lograr la mejora de los aprendizajes, para formar juicios que faciliten la toma de decisiones con relación al mejoramiento del proceso educativo. En este sentido, la evaluación, y por ende los procesos evaluativos, constituye una herramienta fundamental para el desarrollo de la labor educativa, en cuanto permite su optimización permanente.

En este contexto, existe una gran variedad de procedimientos evaluativos que permiten enriquecer las prácticas pedagógicas, a saber: las técnicas de observación de desempeños y productos, la entrevista, las pruebas y cuestionarios. Como instrumento de observación; los diarios de clases, anecdóticos, listas de control, escalas de observación, fichas de seguimiento, grabaciones de audio y video. Las pruebas, por otra parte, pueden adoptar la forma oral o escrita y dentro de éstas las de ensayo y respuesta fija. Pueden apuntar tanto a desempeños específicos como a la resolución de problemas. No obstante, esta clasificación y enumeración de procedimientos evaluativos tradicionales, también es posible considerar los siguientes procedimientos alternativos: elaboración de proyectos, disertaciones, debates dramatizaciones, mapas conceptuales, artículos de investigación, informes de laboratorio, modelos, elaboración de diarios, revistas, videos, etc.

PARA MEJOR ENTENDIMIENTO DEL REGLAMENTO SE DEFINE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

a. Promoción: Está determinada por un conjunto de criterios que establecen que un estudiante ha conseguido los objetivos de aprendizaje establecidos y que, por lo tanto, ya son de su dominio, por tanto el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

b. Aprendizaje: El aprendizaje es un cambio relativamente permanente en la conducta y en las asociaciones o representaciones mentales. Esto como resultado del estudio, la experiencia, la instrucción, el razonamiento y la observación.

c. Instrumento de Evaluación: Es el medio por el cual el docente podrá obtener y registrar la información necesaria para verificar los logros o dificultades de aprendizaje.

d. Habilidades, Conocimientos, Actitudes: Estos tres conceptos, son componentes de los objetivos de aprendizaje del currículum escolar vigente. Entre estos componentes se encuentran; los saberes de un estudiante (datos, conceptos, conocimientos), el saber hacer del estudiante (habilidades, y destrezas), y el saber ser de un estudiante (actitudes y valores que guían el comportamiento).

e. Objetivos de Aprendizaje: Son conjuntos de conocimientos, habilidades y actitudes que los y las estudiantes deben aprender, comprender o ejecutar como resultado de un aprendizaje.

f. Retroalimentación: Es una técnica de acompañamiento al estudiante donde el docente expresa opiniones, juicios fundados sobre un proceso de aprendizaje particular, dando a conocer los aciertos y errores, fortalezas y debilidades de los estudiantes.

El presente Reglamento de Evaluación del Colegio Macaya, consta de 4 títulos desarrollados en 39 artículos.

Título I. De las Disposiciones Generales

Título II. De la Evaluación

Título III. De las Calificaciones

Título IV. De la Promoción

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

La Dirección del Colegio Macaya, de acuerdo a las normas que rigen nuestro sistema educativo y previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán a los padres, apoderados/as y estudiantes.

ARTÍCULO 2

Se hace necesario informar a los estudiantes, Padres y Apoderados/as y Comunidad en general que este Reglamento de Evaluación considera la siguiente normativa Ministerial:

Decreto N°67 del 20 de febrero de 2018: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Ley 20370: Establece las Bases Curriculares que constituyen, de acuerdo a la Ley General de Educación el documento principal del Currículum Nacional.

Ø Decreto 481/2018 que establece las bases curriculares de Educación Parvularia.

Ø 1° A 6° Año Básico: Decreto N° 439 – 433/2012 Marco/Base. 232/2002 Decreto Programas de Estudio N° 1548 y 2960/2012. Flexibilización de la Programación Automática en 1° y 3° año básico (Decreto 511/97) Decreto N° 107/2003 que modifica el Decreto 511/97, autorizando repitencia en 1° a 4° año básico en situaciones especiales.

Ø 7° y 8° Año Básico: Decreto N° 256/2009 Marco/Base – Decreto Planes y Programas N° 1363/2011; Decreto N° 232/2002 Marco/Base Decreto Programas de Estudio N° 481/2000 (7° Básico) N°92/2002 (8° Básico).

Ø Decreto 1126 exento que “Reglamenta las fechas en que se deben cumplir los requisitos de edad de ingreso al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia y a la educación básica y media tradicional y deroga Decreto N° 1.718 de 2011, del Ministerio de Educación.

Ø Decreto 170/2009: Establece las normas para atender a los Alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales.

Ø Decreto N°83/2015: Establece Adecuaciones Curriculares para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

ARTÍCULO 3

Se realizará la evaluación de Objetivos de Aprendizaje Transversales para cada ciclo, Objetivos de Aprendizaje por curso y asignatura que se expresarán en Habilidades, Conocimientos y Actitudes, tomando en cuenta que la educación que se imparte en el Colegio Macaya es integral.

ARTÍCULO 4

El logro de los aprendizajes se traduce en el desarrollo de las habilidades de orden superior. De esta forma, los logros de aprendizaje se producen en los momentos en que se desarrollan las actividades con los estudiantes, tomando en cuenta que cada estudiante tiene sus características y estilo de aprendizaje personales.

Sobre la articulación y proceso multidisciplinares para el aprendizaje: Todos los niveles de Enseñanza, podrán realizar proyectos de aprendizajes articulados, los que tendrán por objetivo desarrollar aprendizajes contextualizados, significativos y vivenciales, considerando los aprendizajes planteados en los instrumentos curriculares vigentes. Estos proyectos tienen como base la metodología de trabajo de Aprendizaje Basada en Proyectos (ABP)

Los proyectos de articulación se podrán desarrollar en las asignaturas del plan de estudio y tendrán como objetivo el desarrollo de aprendizajes que contextualicen las competencias de las asignaturas asociadas.

ARTÍCULO 5

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá un régimen de dos períodos académicos: I Semestre y II Semestre.

PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Desde Marzo a mediados de Julio.	Desde fines de Julio a Diciembre.

ARTÍCULO 6

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto N° 67, ó de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, Dirección y la Unidad Técnica Pedagógica del Colegio Macaya, previo análisis de la situación, determinarán estrategias y criterios para dar respuesta a la problemática presentada.

II. DE LA EVALUACIÓN

El sistema evaluativo y de promoción del Colegio Macaya, está basado en las orientaciones que proceden del Decreto N°67 del 20 de febrero de 2018: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción ,el que establece lineamientos para una evaluación que busca desarrollar un aprendizaje integral.

Las estrategias utilizadas para evaluar los aprendizajes de los estudiantes han de considerar:

ARTÍCULO 7

Los aprendizajes de los estudiantes en el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversal (OAT) para cada ciclo, y objetivos de Aprendizaje (OA) por curso y asignatura, serán evaluados en cada asignatura desde tres dimensiones:

a. Habilidades

b. Conocimientos

c. Actitudes

De acuerdo a la intención de la evaluación se podrán aplicar instrumentos de tipo:

Diagnóstica: Se aplicará al inicio del año escolar para determinar los conocimientos previos y las habilidades de los estudiantes, expresado en niveles de logro. Ésta permitirá tomar decisiones para la aplicación del cronograma anual planificado.

Proceso: Se utiliza preferentemente como estrategia de mejora de los procesos educativos de cara a conseguir las metas u objetivos previstos. Es la más apropiada para la evaluación de procesos, siempre que sus resultados se empleen para la mejora de los mismos. Se aplicará durante el desarrollo de cada Unidad de Aprendizaje con el fin de monitorear el nivel de avance de los estudiantes para el logro de los Objetivos de Aprendizaje de la Unidad en curso.

Sumativa: determina los niveles de logro al finalizar cada Unidad de Aprendizaje. Los resultados de esta Evaluación de Unidad, deben ser analizados por objetivo de aprendizaje, habilidad, actitudinal y/o eje temático permitiendo tener una visión cuantitativa respecto del logro de los aprendizajes propuestos.

También se aplicará una Prueba de Cobertura Curricular al finalizar cada periodo lectivo, con el objetivo de verificar el nivel de logro de los aprendizajes detectados como débiles o no logrados en las evaluaciones aplicadas durante el semestre.

Según el agente evaluador:

- Autoevaluación. - Forma de evaluación por medio de la cual el sujeto juzga sus propios conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas, adoptando una actitud personal crítica y reflexiva.
- Coevaluación. - Forma de evaluación por medio de la cual un estudiante o un grupo de estudiante expresa las valoraciones de los trabajos de alguno de sus miembros o del grupo en su conjunto.
- Heteroevaluación. - Forma de evaluación por medio de la cual un sujeto que pertenece a un nivel distinto de otro juzga su desempeño respecto de su trabajo, actuación o rendimiento. Se observa en la evaluación del docente a sus estudiantes.

ARTÍCULO 8

Los principios evaluativos del presente reglamento, permiten tomar en consideración lo siguiente:

- a) Todo procedimiento evaluativo, una vez aplicado, corregido y entregado a los estudiantes, deberá ser analizado con el grupo curso a fin de señalar las recomendaciones pertinentes y/o aplicar las siguientes medidas remediales: detección de aprendizajes no logrados (conocimientos, habilidades y actitudes), reforzamiento de los mismos y aplicación de un nuevo procedimiento evaluativo calificado, si fuere necesario.
- b) Respecto a lo señalado anteriormente, no se aplicará el procedimiento evaluativo antes mencionado cuando se detecte una manipulación organizada por parte de los estudiantes para no dar respuesta a éste, sea por falta de estudio u otras razones que no hayan sido comunicadas al profesor con la debida anticipación.
- c) Al término de cada semestre se aplicará una prueba de cobertura curricular para todos los niveles de Educación Básica en las asignaturas de Lenguaje Comunicación, Matemática, Historia, Geografía, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. **La nota irá directamente a la asignatura correspondiente.**
- d) El Colegio Macaya es una Unidad Educativa de altas expectativas y exigencias, por este motivo se favorece el trabajo en equipo y colaborativo entre pares. Además propicia el trabajo interdisciplinario entre las diversas asignaturas del currículum. Para esos efectos los estudiantes deberán desarrollar el 100% de sus tareas y trabajos durante la jornada escolar.
- e) Eventualmente en las asignaturas que lo ameriten se enviarán **actividades complementarias**, voluntarias, al hogar con la finalidad de potenciar, mejorar hábitos de estudio y reforzar procesos de aprendizaje debilitados. Las guías, cuadernillos, tareas enviadas no tendrán calificación directa en libro de clases, sin embargo para premiar el cumplimiento y responsabilidad poder servir de insumos para agregar puntaje en evaluaciones oficiales o promediar en semestre, si el docente de asignatura lo determina pertinente según criterio. Lo anterior, en ningún caso si perjudica al estudiante y genera conflictos de tiempo con su familia.

- f) En el caso de las evaluaciones de Lectura Complementaria, para los niveles de 1° y 8° básico, se promediarán los notas de los libros que se han leído durante semestre, quedando como una sola calificación.
- g) El docente, junto a la unidad técnico pedagógica darán seguimiento a los rendimientos de los estudiantes a partir de las evaluaciones de cobertura curricular, determinando aquellos que requieran de un apoyo pedagógico, el cual será comunicado al apoderado.
- h) El propósito del sistema de monitoreo es lograr identificar los niveles de logros en que se encuentran los estudiantes, para así establecer un mecanismo de apoyo a sus aprendizajes.

NIVELES DE LOGRO	PORCENTAJE	CALIFICACIÓN
INSUFICIENTE	0% al 63%	1.0 al 4.4
ELEMENTAL	64% al 84%	4.5 al 5.9
ADECUADO	85% al 100%	6.0 al 7.0

- i) La evaluación de las actitudes es un procedimiento evaluativo que da información sobre aspectos valóricos y actitudinales que promueven los programa ministeriales de orientación y el Proyecto Educativo Institucional.
- Las evaluaciones actitudinales podrán ser aplicadas de forma paralela a los procesos evaluativos formativos y sumativos, en caso que no sean considerados en el instrumento académico.
 - Los instrumentos evaluativos a utilizar, para medir los componentes valóricos y actitudinales podrán ser ; pautas de cotejo, escalas de apreciación y/o rúbricas, desde 1° a 8° básico graduadas según las actitudes necesarias para el aprendizaje de cada asignatura.
 - Se podrá promover a lo menos una de las evaluaciones anuales que contemple los componentes actitudinales y valóricos estipulados en el Proyecto Educativo Institucional y programas ministeriales de orientación.

ARTÍCULO 9

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos Semestrales, con una cantidad mínima de calificaciones según cada asignatura.

Asignatura	Calificaciones
Lenguaje	6
Matemática	5
Ciencias	5
Historia	5
Inglés	3
Ed. Física	3
Artes Visuales	2
Música	2
Tecnología	2
Religión	2
Orientación	Determinado durante el año

Nota: Eventualmente se pueden modificar la cantidad de evaluaciones, según la necesidad de asignatura.

ARTÍCULO 10

El procedimiento es la actividad que realiza el estudiante, mediante el cual será evaluado (proyecto, ensayo, disertación, informe, etc.) y el instrumento de evaluación es la herramienta concreta que contempla los criterios e indicadores a través de los cuales se evaluará acerca de su desempeño. (Lista de cotejo, escala de apreciación, pauta de evaluación, etc.)

Procedimientos	Instrumentos
Estándares de cobertura curricular	- Evaluaciones Escritas
Observación directa - Interrogaciones orales - Entrevistas - Presentaciones	- Registro anecdótico - Listas de cotejo, comprobación o control - Escalas de apreciación numérica, valoración o calificación
- Disertación Informes - Contratos de aprendizaje. (ensayo, resumen, etc.)	- Pautas de auto evaluación - Pautas de coevaluación
Procedimientos renovados o “auténticos”; como: - Salidas pedagógicas - Proyectos - Esquemas - Debates - Mapas conceptuales - Dramatizaciones -Entre otros	- Listas de cotejo ó escalas de apreciación, - Rúbricas (Contenido – Habilidad – Actitudinal) valoración o calificación - Registro anecdótico - Listas de cotejo, comprobación o control - Escalas de apreciación numérica, valoración o calificación - Pautas de auto evaluación - Pautas de coevaluación -Guías de aplicación - Entre otras

ARTÍCULO 11

Durante el año escolar, los estudiantes serán permanentemente monitoreados por evaluaciones externas a la planificación curricular en Lenguaje Comunicación, Matemática, Historia Geografía y Ciencias Naturales. Este procedimiento se aplicará a todos los estudiantes y servirá para recoger importante información que permita tomar decisiones pedagógicas en los distintos Niveles y asignaturas, las que serán monitoreadas por el Equipo Técnico Pedagógico o Evaluadores Externos.

ARTÍCULO 12

Todas las evaluaciones conducentes a calificaciones que se apliquen a los estudiantes en el Semestre respectivo, deberán ser calendarizadas e informadas con antelación al Equipo Técnico, señalando el mecanismo de evaluación y los contenidos, exceptuando las evaluaciones de monitoreo externo.

ARTÍCULO 13

En caso de evaluaciones como trabajos escritos, exposiciones, disertaciones, bitácoras debates, investigaciones y otros, el estudiante deberá tener con antelación la pauta y los criterios de evaluación a aplicar por el profesor/a.

- a) Las rutinas pedagógicas institucionales de asignatura serán evaluadas mensualmente y tendrán como mínimo una calificación de carácter obligatorio en libro de clases, entregada por UTP. A saber, las rutinas de trabajo se enmarcan en la aplicación semanal de 15 minutos en promedio, en donde se evalúan aprendizajes “cotidianos” de ciencias, matemática, lenguaje y comunicación entre otras asignaturas.

Lo anterior quedará sujeto a tiempos de aplicación según determine el Consejo de profesores y la Jefatura Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO 14

La inasistencia a evaluaciones, deberá ser justificada con un certificado médico o por el apoderado/a, a través de un correo electrónico al profesor jefe con copia al Inspector designado para dicha función o de manera presencial en secretaría de Inspectoría General. Lo anterior dentro de un plazo de 24 horas hábiles.

Por su parte, el Profesor/a Jefe y al Profesor/a de Asignatura correspondiente, informará al apoderado la nueva fecha de evaluación al reintegro a clases, para resolver su situación, este horario puede ser durante la jornada de clases y/o en contra jornada.

Cuando el estudiante no asista a la prueba el docente que corresponda por asignatura aplicará un instrumento evaluativo acorde a lo señalado por el docente responsable de la asignatura, ésta tendrá una ponderación de un 70% y será aplicado según indicaciones de Unidad Técnica.

En casos de ausencias prolongadas, la Unidad Técnica Pedagógica confeccionará un calendario de pruebas.

ARTÍCULO 15

El docente tendrá 10 días hábiles para revisar un evento evaluativo. Al mismo tiempo deberá analizar en conjunto con los estudiantes el rendimiento obtenido y efectuar una retroalimentación a los objetivos de aprendizaje no logrados. Si la evaluación es de tipo escrita, el/la docente tendrá un total de 10 días hábiles para su entrega al estudiante.

ARTÍCULO 16

LA CONFIANZA y la RESPONSABILIDAD son los valores fundamentales en la formación ética de nuestros estudiantes. Su adquisición favorece una sana convivencia social, un crecimiento de la propia personalidad y un adecuado desarrollo moral. Por este motivo, constituye un aspecto central a educar en nuestros educandos.

A la luz de lo anterior son consideradas faltas graves a la Responsabilidad y Confianza: “copiar, plagiar o entregar respuestas de las evaluaciones a otros estudiantes” en las evaluaciones y presentar trabajos ajenos como propios. O al negarse a responder una evaluación, se le retirará la prueba en el momento y se evaluará con nota mínima. En caso de copia o engaño manifiesto en pruebas o sobre la materia o temas de la evaluación correspondiente; dicha falta quedará consignada en el Libro de Clases como una falta grave, y será informada al apoderado/a por el docente que aplique la evaluación.

ARTÍCULO 17

Los estudiantes deberán permanecer en la sala de clases durante el tiempo en que se aplique el evento evaluativo, si termina antes del tiempo, deberá revisar sus respuestas y verificar su trabajo. Junto con trabajar en alguna actividad complementaria si el docente lo estima conveniente.

ARTÍCULO 18

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La Implementación del Decreto Supremo N° 170/2009 y el decreto N° 83/2015 será el proceso a través del cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.201/2007 respecto de la evaluación diagnóstica e integral y las evaluaciones de avance del proceso educativo, de aquellos estudiantes que presentan NEE de carácter transitoria y permanente, para lo cual nuestro Establecimiento establece:

EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Se considera que una evaluación diversificada es un instrumento evaluativo confeccionado por el equipo aula (profesor/a de asignatura y especialistas psicopedagogo o educador diferencial) que contempla diversas estrategias de acceso para la entrega de respuestas frente a la instalación del conocimiento del universo del grupo curso, eliminando las barreras que impidan que los estudiantes demuestren sus aprendizajes.

ARTÍCULO 18.1

La Evaluación Diversificada no consigna una adaptación curricular significativa, ni bajar los estándares de aprendizaje exigidos por el Ministerio de Educación y el establecimiento, es decir, debe cautelar que los estudiantes accedan a la evaluación de todos los objetivos de aprendizajes dispuestos para su nivel educativo, se excluyen de lo anterior los estudiantes que presentan un diagnóstico de necesidades educativas especiales de tipo permanente.

ARTÍCULO 18.2

La prueba será rendida en el mismo momento en que se aplique al resto de sus compañeros/as de curso.

ARTÍCULO 18.3

El equipo de aula deberá cautelar que la evaluación diversificada considere los tiempos de aplicación adecuados a las necesidades educativas especiales de sus estudiantes, como también la flexibilización en su aplicación si fuese necesario.

ARTÍCULO 18.4

Al término de la evaluación diversificada, el profesor/a de asignatura correspondiente, deberá en forma individual cautelar que los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar y/o con certificado de diagnóstico de especialista, hayan respondido en su totalidad la evaluación; de lo contrario deberá evaluar los ítems no contestados en forma oral, utilizando para ello sus horas lectivas de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 18.5

El profesor/a corregirá la prueba exigiendo los mismos objetivos de aprendizaje del curso, pero no consignará como incorrectos los errores específicos que presenta el estudiante debido a su Dificultad Específica de Aprendizaje (escritura en carro, omisiones, sustituciones, inversiones y/o errores ortográficos). Lo anterior se orienta para que el docente tenga criterios adecuado para verificar el logro de sus objetivos de aprendizaje y de variadas formas y, no necesariamente en formato escrito.

ARTÍCULO 18.6

Aquellos estudiantes que presenten certificado médico que evidencie dificultades de salud que no le permitan cursar el subsector de aprendizaje de educación física de modo práctico, lo deberá realizar de forma teórica u otra forma que pedagógicamente sea pertinente al nivel.

ARTÍCULO 18.7

A los estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter Transitorio que estén presentando un bajo rendimiento, se reorientará el PAI en función de lograr el desarrollo de los objetivos propuestos. No obstante, pueden repetir el nivel educativo, si es que no alcanzan los Objetivos propuestos del Curriculum.

ARTÍCULO 19

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se considera que una evaluación diferenciada es un instrumento evaluativo dirigido a estudiantes con diagnóstico de necesidades educativas especiales de carácter permanente, confeccionado por el equipo de aula (Profesor/a de asignatura y Educador Diferencial) que contempla la adecuación de contenidos y/o los objetivos de aprendizajes y/o de la metodología a evaluar, en base a la evaluación diversificada y según las características y necesidades del estudiante. Esta adecuación diferenciada puede aplicarse en las asignaturas instrumentales de Lenguaje y Matemática, opcionalmente podrá realizarse en las asignaturas de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés.

ARTÍCULO 19.1

En caso de ser necesario, el equipo de aula podrá confeccionar una evaluación diferenciada específica para cada estudiante con necesidad educativa especial de tipo permanente, en base a su diagnóstico y a sus capacidades distintas de aprendizaje, considerando los objetivos de aprendizajes establecidos en su Plan de Apoyo Curricular Individual – PACI.

ARTÍCULO 19.2

Se podrá prescindir de la aplicación de evaluación diferenciada a los estudiantes con necesidades educativas especiales de tipo permanentes, cuando su nivel cognitivo sea adecuado para rendir la evaluación diversificada. Esta consideración será acordada por el equipo de aula, con previo aviso del/la apoderado/a.

ARTÍCULO 19.3

La prueba puede ser rendida en el mismo momento en que se aplique al resto de sus compañeros de curso y/o en el aula de recursos, según estime conveniente el equipo aula.

ARTÍCULO 19.4

Para aquellos estudiantes que no pertenezcan al Programa de Integración Escolar y que presenten un diagnóstico de necesidades educativas especiales de carácter permanente, podrán optar a una evaluación diferenciada presentando los siguientes antecedentes:

- a. Solicitud del Apoderado/a.
- b. Certificado del especialista que emite el diagnóstico (Neurólogo (registrado en el Ministerio de Educación), Psiquiatra infantil, médico Pediatra, psicólogo, oftalmólogo, otorrinolaringólogo).
- c. Evaluación de la Educadora Diferencial.

El jefe/a de Unidad Técnica considerando los antecedentes anteriormente nombrados, será responsable de orientar e informar a los apoderados, Coordinadora PIE, docentes y especialistas sobre la necesidad de la aplicación de una evaluación diferenciada.

ARTÍCULO 19.5

A los estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente que estén presentando un bajo rendimiento, se reorientará el PACI en función de lograr el desarrollo de los objetivos propuestos. No obstante, pueden repetir el nivel educativo, si es que no alcanzan los Objetivos propuestos en su Plan de Adecuación Curricular.

ARTÍCULO 19.6

Excepcionalmente se aplicará evaluación diferenciada a niños con necesidades educativas especiales de carácter transitorio, si el equipo aula así lo considera.

Consideraciones Generales de la Evaluación Diversificada y Diferenciada.

ARTÍCULO 19.7

Toda evaluación ya sea de proceso (lista de cotejo, rúbricas, escala de apreciación, lectura domiciliaria) y Unidad, deberán ceñirse a las indicaciones de la evaluación diversificada o evaluación diferenciada, consensuadas por el equipo aula según correspondan.

ARTÍCULO 19.8

Dado el resultado de la evaluación aplicada, Diversificada o Diferenciada a los estudiantes con NEET y NEEP, el equipo aula podrá decidir la entrega de las calificaciones directamente al apoderado mediante el/la profesional psicopedagogo/a, educador diferencial o psicóloga/o, para efectos de resguardar la autoestima y el desarrollo socioemocional del estudiante, como también para favorecer la entrega de sugerencias de apoyo en el hogar".

ARTÍCULO 19.9

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales requieren de una participación activa de la familia dentro su proceso de aprendizaje, cumpliendo con las indicaciones entregadas por las especialistas o Docentes. Aquellos estudiantes que presenten un bajo rendimiento por falta de dicho apoyo o por baja asistencia, deberán firmar carta de compromiso con los nuevos acuerdos establecidos según se estime conveniente, tanto en el 1° semestre, como en el 2°.

ARTÍCULO 20

Evaluación Religión y Orientación.

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación, no incide en su promoción (Dto. N° 924/83) y los conceptos calificativos responden a:

Muy bien (MB) (7,0 – 6,0)

Bien (B) (5,9 – 5,0)

Suficiente (S) (4,9 – 4,0)

Insuficiente (I) (3,9 – 1,0)

En la asignatura de Religión y Orientación, los estudiantes serán calificados con la escala numérica de 1 a 7. Sin embargo, el promedio final de dichas calificaciones se traducirá en conceptos.

III. DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 21

Para Educación Parvularia, se adjunta anexo (página 26)

ARTÍCULO 22

En Educación General Básica:

Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones de los estudiantes, en cada una de las asignaturas, para fines de registro, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7 para Educación General Básica.

ARTÍCULO 23

La calificación mínima de aprobación es 4,0. La ponderación es el 60% de exigencia para la obtención de la nota cuatro.

ARTÍCULO 24

Las calificaciones parciales, semestrales y finales, se expresarán hasta con un decimal. En el caso de las calificaciones semestrales y anuales, el promedio se calculará considerando la centésima: en el caso de resultar la centésima igual o superior a 5, se aproximará a la décima superior. Por ejemplo: 5,65 es 5,7.

La calificación en Certificado y Acta, en las asignaturas de Religión y Orientación, se expresará en conceptos y no incide en la promoción escolar de los estudiantes.

ARTÍCULO 25

El Colegio estará comunicando periódicamente a los Apoderados/as de los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje, mediante la entrega de Informes Parciales durante el transcurso de cada Semestre. Asimismo, se les hará llegar un Informe de la situación final de cada período y final anual al concluir el año escolar.

Así mismo es deber de cada Apoderado asistir a entrevista por el desempeño académico de su pupilo, con el docente de asignatura, profesor jefe.

a) Normativa desde 1º a 8º básico: si el 30% del curso obtiene nota deficiente (bajo el 4,0), el profesor/a deberá reforzar los objetivos de aprendizaje o habilidades y actitudes descendidas, por el contrario, si el 71% o más del curso obtiene nota superior a (4,0), el profesor/a podrá avanzar con los Objetivos de aprendizaje siguiente, siendo responsabilidad del estudiante y/o apoderado su nivelación con el curso.

b) Si el curso obtiene el porcentaje de nota deficiente, declarado en el párrafo anterior, el profesor/a deberá revisar la situación, informar a jefatura técnica correspondiente para gestión la remedial académica que corresponda.

ARTÍCULO 26

Para todos los cursos de Educación General Básica, el promedio final en cada asignatura se obtendrá por el promedio aritmético entre los dos semestres.

IV. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 27

Para la promoción del estudiantado se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje en las diferentes asignaturas del Plan de Estudio y la Asistencia a Clases, según lo estipule la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 28

Respecto al logro de los objetivos de aprendizaje:

- a) Serán promovidos los/as estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.
- b) Serán promovidos los/as estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas y que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluido los no aprobados.
- d) Para la promoción del curso, el Ministerio de Educación exige un 85% de asistencia como mínimo, en caso de inasistencias prolongadas se solicitará una carta compromiso con Inspectoría General.
- e) La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar en curso y constará en un Certificado Anual de Estudios que se entregará a cada apoderado/a.
- f) No obstante a lo anterior la decisión de promoción o repitencia quedará sujeta a las habilidades, trayectoria escolar, el contexto, el ritmo de aprendizaje y el bienestar socioemocional del estudiante, por sobre un algoritmo matemático simple como calificaciones finales y porcentaje de asistencia, analizado por Director, equipo técnico pedagógico y docentes de asignaturas.
- g) En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica.

ARTÍCULO 29

- Las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes, como ingresar tardíamente a clases por motivos de salud u otros debidamente justificados, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes, serán resueltas por la Dirección, UTP y profesor jefe en los cursos de 1° a 8°, ésta resolución deberá considerar las siguientes indicaciones según sea el caso:

- a) Permitir la promoción de un estudiante con un solo semestre.
- b) Se aplicarán las evaluaciones a los estudiantes que se ausenten por un período determinado, previa entrevista con el apoderado, otorgándole un plazo prudente, para que éste se ponga al día.
- c) Si un estudiante debe terminar el año anticipadamente, (enfermedad, cambio de región, embarazo u orden judicial) se promediarán las notas que tenga hasta ese momento para obtener su promedio final o, en su defecto, se congelarán las calificaciones hasta el cierre de año académico según las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 30

Respecto a la asistencia: Será promovidos los estudiantes que hubiesen asistido, a los menos al 85 % de las clases establecidas en el Calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, conjuntamente con el Informe de Inspectoría General y del Profesor Jefe, podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 31

La Unidad Técnica pedagógica y el Profesor Jefe respectivo, propondrán al Director del Colegio (en concordancia con lo estipulado en el artículo 7 capítulo I) las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de cada ciclo, para la resolución definitiva. Lo anterior se aplicará en casos tales como ingreso tardío a clases, ausencias a clases en períodos prolongados, justificados, finalización anticipada del año escolar, traslado a otras localidades, por certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura y las artes, becas u otros similares.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de los diferentes niveles, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente. No existiendo la posibilidad de cierre de año escolar, antes del 30 de noviembre.

ARTÍCULO 32

De los Certificados Anuales

El Colegio Macaya, al término del año escolar, entregará a todos los estudiantes un certificado anual, que indicará las asignaturas con las calificaciones y su situación final correspondiente de promoción o repitencia.

ARTÍCULO 33

De la exención de las Asignaturas

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, según estipula el decreto 67/2018 del Ministerio de Educación.

En el caso de Educación Física, el/la estudiante eximido/a de las actividades deportivas deberá realizar estudio de la Unidad de aprendizaje según las indicaciones entregadas por el docente para proceder a evaluar su proceso de aprendizaje en la asignatura.

ARTÍCULO 34

Del procedimiento de la solicitud de exención

El padre y / o apoderado deberá efectuar lo siguiente:

a) El apoderado/a del estudiante hará la presentación del caso a Dirección, mediante solicitud escrita acompañada de informe profesional, (Certificado Médico, especialista, neurólogo, Kinesiólogo u otro.

ARTÍCULO 35

Del procedimiento de la solicitud del cierre anticipado

Habiendo de por medio una razón de salud u otra de fuerza mayor que impida al estudiante, terminar normalmente su proceso educativo, se podrá solicitar por escrito este procedimiento, explicando los motivos y adjuntando toda la documentación que justifique esta solicitud. Será resuelta por el (la) Director (a) del colegio teniendo en cuenta, plan de estudio, responsabilidad y compromiso de la familia, medido a través del rendimiento académico y comportamiento del estudiante y asistencia a clases entre otras medidas académicas que lo ameriten.

- A. En el caso que el apoderado de un/a estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo/a, deberá presentar una solicitud por escrito formalmente al Director, Unidad Técnica y profesor jefe.
- B. La petición formal mencionada, debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del/la estudiante, de manera que esté informado de la petición de "Cierre anticipado del año escolar" con una respuesta en 10 días hábiles.
- C. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo u otras razones clínicas, la estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del/la estudiante.

- D. Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección, Unidad Técnica y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.
- E. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- F. La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar – en primera instancia – podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio.
- G. Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- H. H. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia como se indica en el punto 5, precedente.

ARTÍCULO 36

ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO

Aún, cuando exista promoción del nivel, es obligatorio para todos los estudiantes con bajo rendimiento en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, deban reforzar y nivelar su bajo rendimiento.

Se entiende por bajo rendimiento, cuando el estudiante obtiene calificaciones inferiores a 5,0, entendiendo que requiere mayor apoyo por parte del apoderado/a.

Los estudiantes que se encuentren en esta condición, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Superación de su bajo rendimiento.
- b) Compromiso del apoderado/a de acudir al colegio cada vez que sea necesario, para informarse de los avances y retrocesos del estudiante. En cada una de estas entrevistas se debe Firmar las Actas de Entrevistas y toma de conocimiento en el libro de Clases, asumiendo sus acuerdos y el seguimiento que se realizará.
- c) El estudiante debe responsabilizarse de asistir y acatar todas las actividades y trabajos programados que estime el colegio para favorecer su aprendizaje.

- d) Los estudiantes de bajo rendimiento, se evaluará su participación a los talleres extra programáticos, según acuerdo con apoderado hasta que mejore sus calificaciones.
- e) El estudiante que es citado a reforzamiento pedagógico debe asistir con carácter de obligatoriedad. Y el apoderado deberá comprometerse con su ingreso y retiro según horarios que corresponda.
- f) El colegio puede otorgar un Plan de Trabajo para el hogar, cuyas tareas encomendadas deberán realizarse en casa en el período de vacaciones de invierno o según el consejo de profesores lo indique.

ARTICULO 37

DE LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

La Ley N.º 20.370/2009 (LGE) General de Educación, en su artículo 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos/as estudiantes en el Colegio.

El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Para ello, las niñas, adolescentes embarazadas deberán presentar en el Departamento de U.T.P. fotocopia de informe médico que certifique su estado. El certificado original lo entregarán en Inspectoría General.

Los estudiantes tendrán derecho a contar con el apoyo del Departamento de U.T.P, quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y/o controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación.

Cada vez que un estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones. El certificado médico o documento legal deberán ser presentados por la alumna, estudiante, o por su apoderado/a durante las 48 horas siguientes en Inspectoría General. Cumplido este trámite, la estudiante tendrá derecho a rendir su evaluación en una fecha convenida con el profesor/a y/o UTP.

En caso de una licencia médica prolongada o de licencia pre o post natal, la niña, adolescentes o su apoderado/a deberá solicitar en U.T.P. un calendario de pruebas, cuyo original será entregado a la interesada, una copia será entregada bajo firma a la o el profesor jefe y a los profesores/as correspondientes, una copia quedará en archivo de U.T.P. y una copia será adjuntada en el libro de clases.

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

ARTICULO 38

La Dirección del Colegio en acuerdo con las o los docentes que corresponda y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período correspondiente.

ARTÍCULO 39

DISPOSICIONES FINALES

- a. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas internamente por el Director del establecimiento previa consulta a la Secretaría Regional Ministerial dentro de la esfera de su competencia si fuese el caso.
- b. El presente Reglamento se actualizará anualmente, a través de una revisión realizada por el Consejo de Profesores y Consejo Escolar, previa al término del año escolar.
- c. El presente Reglamento será dado a conocer a través de las siguientes modalidades:
 - Página web www.colegiomacaya.cl
 - Consejo escolar
 - Primera Reunión de Padres y Apoderados

3. EVALUACIÓN DE TALLERES EXTRAESCOLARES

Aquellos estudiantes que asistan semestralmente al 100% de las clases de “taller Extra-escolar” en que se encuentren inscritos podrán acceder a una nota adicional voluntaria correspondiente a un 7,0 en la asignatura de aprendizaje de su elección; si su asistencia equivale a menos del porcentaje máximo la nota será equivalente a la proporción que se indica:

Entre 94% y 100%	7,0
Entre 90% y 93%	6,5
Entre el 85% y 89%	6,0
Entre el 75% y 84%	5,5

- a) Si la asistencia al taller Extraescolar es menor al 75%, el/la estudiante no tendrá derecho a adicionar nota.
- b) Será evaluado y verificada toda situación de carácter médico que presenten los estudiantes según criterio de Orientación y encargado extraescolar, para gestionar la nota correspondiente.
- c) La asistencia a clases y a talleres será un privilegio que promueve la participación del estudiante en actividades académicas/extracurriculares y que fortalecen el desarrollo integral y valórico del educando. De esta manera se reconocerán actitudes como el entusiasmo, trabajo en equipo, responsabilidad, entre otros propuestos en nuestro Proyecto Educativo.
- d) En ningún caso esta nota reemplaza a alguna ya existente. Ésta se debe adicionar al finalizar la consignación de las notas semestrales, donde el coordinador de dichos talleres, deberá gestionar la entrega por medio del Orientador, al jefe de la unidad técnico-pedagógica, el listado de estudiantes asistentes a cada taller, indicando el porcentaje de asistencia de cada uno de los participantes e identificando el curso al que pertenece. Este listado debe ser entregado por el Orientador, al jefe técnico, con dos semanas de anticipación al cierre de cada semestre.
- e) El encargado de adicionar esta nota es el profesor jefe (previa consulta con sus estudiantes), aún cuando deberá solicitar al profesor de asignatura que la consigne en el libro de clases y en el sistema computacional.
- f) Estudiantes que presenten notas deficientes, baja asistencia, suspendidos por disciplina o que estén inasistentes durante la jornada escolar regular, no podrán asistir a talleres extraescolares, porque deben privilegiar las asignaturas de formación general.

4. ANEXO DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

I. - PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA

La evaluación para el aprendizaje en este Nivel de Transición del presente Reglamento considera los Principios Pedagógicos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP,2018), puesto que éstos orientan en la organización, implementación y evaluación de las prácticas pedagógicas. El conjunto de estos principios permite configurar una educación eminentemente humanista, potenciadora, inclusiva y bien tratante.

- Principio de bienestar
- Principio de unidad
- Principio de singularidad
- Principio de actividad
- Principio del juego
- Principio de relación
- Principio de significado
- Principio de potenciación

“Educar para una vida mejor”
Actualizaciones: 30/11/2023 - 20/03/2025

I.1 PRECEPTOS GENERALES NIVEL TRANSICIÓN

De los derechos y deberes constitucionales.

El Artículo 19 de la Constitución de nuestro país asegura a todas las personas el derecho a la educación.

Indicando en el N°10: La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de las personas en las distintas etapas de su vida.

Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

Para el estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. *“El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica”*

En Educación Parvularia: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1126 Exento, que regula esta temática reza en su artículo 1 :

“Los establecimientos de Educación Parvularia, estructurarán el ingreso de los alumnos a primer y segundo nivel de transición con cuatro y cinco años de edad, respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Artículo 1°: Este Reglamento contiene normas y procedimientos sobre evaluación, calificación y promoción del Colegio Macaya, y aplica para los NT1 y NT2 de Educación Parvularia.

Artículo 2°: Para una mejor comprensión de este Reglamento se entenderá :

- a) **Evaluación:** Proceso de acompañamiento que permite a la educadora recolectar información acerca de los aprendizajes, y de esta forma orientar de manera oportuna y pertinente a los párvulos acerca de sus fortalezas y áreas de mejora. Con la información recogida las educadoras pueden tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje.
- b) **Calificación:** Certificación del logro de aprendizaje a través de una calificación, esta se registra a través de conceptos.
- c) **Promoción:** Está determinada por un conjunto de criterios que establecen que un párvulo ha conseguido los objetivos de aprendizajes establecidos para su nivel.
- d) **Instrumento de evaluación:** Es el medio por el cual la educadora podrá registrar y obtener la información necesaria para verificar los logros o dificultades de aprendizaje.
- e) **Monitoreo:** Es sistemático y provee de información relevante a la educadora, para así enriquecer el trabajo inmediato con los párvulos.

- f) **Retroalimentación:** Es una técnica de acompañamiento al párvulo donde la educadora expresa opiniones, juicios fundados sobre un proceso de aprendizaje particular, dando a conocer los aciertos y errores, fortalezas y debilidades de los párvulos.
- g) **Objetivos de Aprendizaje:** Son conjuntos de conocimientos, habilidades y actitudes que los y párvulos deben aprender, comprender o ejecutar como resultado de un aprendizaje.
- h) **Decisión pedagógica:** Es una decisión que se toma a partir de los resultados de aprendizajes integrales de los párvulos, el producto de estas decisiones se ve reflejado en prácticas docentes más efectivas, una planificación de la enseñanza más adecuada, y ayudan a establecer estrategias y acciones de apoyo a los párvulos.
- i) **Aprendizaje:** Es el proceso a través del cual se modifican y adquieren habilidades, destrezas, conocimientos, conductas y valores. Esto como resultado del estudio, la experiencia, la instrucción, el razonamiento y la observación.
- j) **Habilidades, Conocimientos, Actitudes:** Estos tres conceptos se definen como los saberes de un párvulo (conceptos, conocimientos), el saber hacer del párvulo (habilidades, y destrezas), y el saber ser de un párvulo (actitudes y valores que guían el comportamiento).
- k) **Escala de apreciación:** Es una escala de medición sistemática, estructurada, separa los aspectos más específicos contenidos en un indicador, para valorarlos en diferentes grados de expresión numérica, gráfica o descriptiva.
- l) **Rúbricas:** Es un tipo de instrumento escala, que permite básicamente clasificar los desempeños, rendimientos o competencias provenientes del ámbito del conocimiento, habilidades y/o actitudes.
- m) **Lista de cotejo:** Es una técnica de evaluación sistemática y estructurada, consiste en una lista de características, aspectos, cualidades, secuencias de acciones necesarias en un procedimiento, propios del desarrollo de una destreza.
- n) **Evaluaciones Orales:** Procedimientos estructurados que pueden ser interrogaciones y/o presentaciones orales.
- o) **Presentaciones Artísticas:** Presentaciones teatrales, musicales, folclóricas, etc. Muestras plásticas y literarias que evidencien la aplicación de diversas técnicas de expresión de sentimientos y creatividad.
- p) **Autoevaluación:** En este tipo de evaluación están presentes los mecanismos reguladores, aquí se materializa el “aprender a aprender”. Propicia y alienta el desarrollo del pensamiento individual. El párvulo aprende a conocerse y se motiva la autosuperación.

II .- PERIODO ESCOLAR

Artículo 3º: Durante el año lectivo el Colegio Macaya NT1 y NT2 trabajará con un régimen semestral, el objetivo de implementar este tipo de régimen de estudio apunta a tener evidencia temprana respecto de los aprendizajes de los párvulos para poder tomar decisiones pedagógicas oportunas que orienten el proceso de mejora escolar aún en escenarios complejos.

Estimaciones para la implementación del régimen semestral

- 1) El régimen semestral consta de 2 períodos académicos que se dividen de acuerdo a la siguiente tabla.

PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Desde Marzo a quincena de Julio.	Desde fines de Julio a Diciembre.

- 2) La implementación curricular para NT1 dentro del régimen semestral se organizará de la siguiente forma.

PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Foco en el diagnóstico, adaptación socioemocional y avance curricular.	Foco en el avance curricular.

- 3) La implementación curricular para NT2 dentro del régimen semestral se organizará de la siguiente forma.

PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Foco en el diagnóstico y avance curricular.	Foco en el avance curricular.

III.PROGRAMA DE ESTUDIO

Artículo 4º: Las asignaturas a evaluar en los niveles de transición corresponden a los articulados con los Ámbitos de Experiencias y sus Núcleos de Aprendizaje, los que corresponden a los establecidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia son:

- a) Lenguaje verbal
- b) Pensamiento matemático
- c) Explorando mis emociones (Núcleo Identidad y autonomía) (convivencia y ciudadanía)
- d) Lenguaje artístico
- e) Lenguaje musical (Núcleo lenguaje Artístico)
- f) Mundo tecnológico (Núcleo Pensamiento Matemático)
- g) Taller de Inglés (Núcleo Lenguaje verbal)
- h) Taller de vida saludable (Núcleo Corporalidad y movimiento)
- i) Taller de psicomotricidad (Núcleo Corporalidad y movimiento)
- j) Exploración del entorno natural
- k) Comprensión del entorno sociocultural

IV. LA EVALUACION

IV.1- Formas y criterios de evaluación

Artículo 5º: Las disposiciones generales del presente Reglamento regirán para todos los párvulos de NT1 y NT2 del establecimiento, establecidas todas ellas en procesos y orientaciones pedagógicas, formas de evaluación, ámbitos, núcleos y objetivos de aprendizaje, según los tramos, contenidos en las Bases Curriculares (BCEP, 2018) En los Niveles de Transición, se evaluarán los siguientes Ámbitos: Formación Personal y Social, Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del entorno.

El sistema evaluativo y de promoción del Colegio Macaya se basa en un modelo que abarca 3 componentes pedagógicos, cuya finalidad es ser congruente con el concepto de evaluación para el aprendizaje o integral.

Se aplicará de manera semestral y se dividirá en: Evaluaciones de proceso, evaluación global, y evaluación actitudinal. A continuación, se presenta el modelo mencionado con sus distintas definiciones para cada componente.

Estimaciones acerca del proceso de evaluación semestral:

Evaluación para el aprendizaje (Decreto N°67)	Proceso Evaluación Semestral		
	Evaluación de proceso	Evaluación de cobertura (Evaluación de conocimientos y habilidades)	Evaluación actitudinal
	Considera Evaluaciones formativas	Evaluación final que considera los OA trabajados durante todo un semestre, busca medir conocimiento y habilidades.	Contempla reporte actitudinal que se divide en dimensiones relacionadas a las responsabilidades académicas, actitudes, y aspectos socioemocionales.
	Evalúa hitos importantes del proceso.	Evaluación Estandarizada.	
	Considera evaluación por tareas y trabajo desarrollados en aula.	Se aplica mediante evaluaciones pertinentes, confiables y validadas.	Este informe se evalúa de forma semestral en cada asignatura.

Estimaciones acerca del sistema de monitoreo:

Este sistema de monitoreo tiene como propósito identificar los niveles de logros de los párvulos para poder establecer mecanismos de apoyo a sus aprendizajes. A continuación, se presenta tabla que muestra los rangos de cohorte expresados en porcentajes y calificaciones para dar cuenta de los niveles de logros de los párvulos del Colegio Macaya:

Niveles de Logro	Porcentaje	Criterio
Insuficiente	0% al 63%	Por Lograr
Intermedio	64% al 79%	Vías de Logro
Adecuado	80% al 100%	Logrado

IV.2 Diversificación de la evaluación

Artículo 6º: Los procesos evaluativos podrán aplicarse con propósitos formativos, progresivos (evaluaciones diagnósticas, intermedias y finales), actitudinales y/o sumativas. A continuación, se destacan los propósitos de cada uno de los tipos de evaluaciones mencionadas:

1. **Evaluaciones Progresivas:** Consiste en un proceso evaluativo cuya finalidad es aportar información oportuna y específica a las educadoras respecto de los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje de los párvulos. Este tipo de evaluaciones estandarizadas serán aplicadas por la Unidad Técnico Pedagógica en 3 momentos distintos durante un año lectivo en Lenguaje, matemática, ciencias naturales, historia, educación física e inglés.

Para luego con los resultados (inicio, monitoreo y cierre) analizar la movilidad de los párvulos en reuniones de apoderados, para así conocer y analizar el impacto de éstos.

Estimaciones acerca de las evaluaciones progresivas:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Esta evaluación se aplicará al inicio del año escolar y ésta tendrá como objetivo principal conocer las características propias de cada párvulo, sus habilidades y actitudes, siendo también un período de preparación y adaptación socioemocional y sus resultados permitirán evidenciar las fortalezas y debilidades de aprendizajes de nuestros párvulos. Dichos resultados se interpretarán, y se utilizarán para fortalecer la planificación curricular del año lectivo en curso.
- b) **Evaluación Intermedia:** Este tipo de evaluación se aplicará al finalizar el 1° semestre académico o durante el inicio del segundo semestre, y buscará indagar sobre las condiciones que pueden facilitar o impedir el logro de los objetivos. Busca examinar de forma periódica para detectar fortalezas y debilidades relacionadas con el diseño curricular, la ejecución del plan curricular y los resultados, para así intervenir oportunamente, aplicando estrategias de mejora.
- c) **Evaluación Final:** Esta evaluación consiste en recoger e interpretar información sobre la trayectoria de aprendizajes de los párvulos al finalizar el año lectivo y de esta forma establecer si hubo movilidad de éstos respecto de la calidad de sus aprendizajes.

Evaluaciones Progresivas	Fecha de Aplicación
Diagnóstica	Marzo
Evaluación Intermedia	Julio
Evaluación Final	Noviembre

2.Evaluación Formativa/Proceso: Evaluación que se desarrollará en forma permanente y sistemática, a medida que se abordan los objetivos de aprendizaje. De esta manera será un aporte en relación a los aprendizajes de los párvulos y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza-aprendizaje, para así cambiar o ajustar la acción.

Estimaciones del proceso de retroalimentación en la evaluación formativa:

- a) Deben ser permanentes y sistemáticas, clase a clase se registra el nivel de logro obtenido por el párvulo en las actividades de las asignaturas.
- b) Debe estar focalizada en que el párvulo oriente sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos conscientes de sus logros y necesidades.
- c) Establecer los niveles de logro de aprendizaje del párvulo durante el proceso.
- d) Los desafíos trabajados por las educadoras y docentes de las asignaturas se considerarán como evaluaciones de proceso.

3.Evaluación Sumativa: Esta evaluación se desarrollará regularmente cuando el proceso se haya cubierto al término del transcurso de enseñanza y aprendizaje y tendrá como finalidad determinar el grado en que los párvulos han alcanzado los objetivos en los ámbitos de experiencia de aprendizaje. Se obtendrá información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, la metodología, los recursos, el espacio educativo y la organización del tiempo. Finalmente, esta calificación se expresará a través de un criterio evaluativos , los que deben ser conocidos por todos los actores involucrados

Estimaciones de la evaluación sumativa:

- a) Debe entregar sistemáticamente información respecto de los aprendizajes logrados por los párvulos.
- b) Esta evaluación se expresa en criterios evaluativos; Logrado, Vías de Logro, Por Lograr y No Observado.

- c) Los resultados de estas evaluaciones al igual que las evaluaciones progresivas o formativas deben ser comunicadas a los párvulos, padres y apoderados en cada reunión de padres y apoderados.

Conceptos Evaluativos	Definición de Conceptos
L	El aprendizaje se demuestra de manera independiente, el desempeño es constante.
VL	El aprendizaje se encuentra en vías de desarrollo, el desempeño es irregular, Lo logra a veces con el apoyo.
PL	El aprendizaje no ha sido incorporado, necesita más tiempo o apoyo para adquirirlo.
NO	No ha sido posible observar el aprendizaje.

4.Evaluación de las actitudes: Es un proceso evaluativo que entrega información sobre aspectos valóricos y actitudinales que promueven las bases curriculares (BCEP). Es un proceso transversal a todas las asignaturas.

Estimaciones de la evaluación de las actitudes:

- Podrán ser aplicadas de forma paralela a los procesos evaluativos formativos y sumativos, de esta forma configurar una evaluación con una mirada más integral.
- Promover que a lo menos una de las evaluaciones semestrales contemple los componentes actitudinales y valóricos estipulados en el PEI y Bases Curriculares (BCEP).
- Los instrumentos para evaluar estos componentes valóricos y actitudinales serán rúbricas, pautas de cotejo, y/o escalas de apreciación.

Artículo 7º: En el caso que se presente un párvulo impedido de realizar la clase de Educación física, transitoriamente o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado correspondiente, deberá ser evaluado en forma teórica.

Artículo 8º En el caso de que un párvulo ingrese tardíamente al año escolar, se procederá a realizarles un previo diagnóstico, para determinar su nivel de logro.

Artículo 9º: Frente a la presentación de trabajos y realización de evaluaciones, sólo en el caso de que el párvulo no se presente a desarrollarlas en las fechas establecidas, la educadora y/o la docente de asignatura, solicitará justificativo médico por parte del apoderado, luego de esto la educadora y/o profesora de asignatura procederá otorgándole un plazo que no puede exceder los 15 días para regularizar. En caso que el párvulo no cumpla con la evaluación, la educadora y/o profesora de asignatura, según corresponda, será la encargada de reportar a Unidad Técnico Pedagógica esta situación, quién a su vez citará al apoderado/a a entrevista, el cual deberá firmar un acuerdo y carta de compromiso.

Como última instancia, de no cumplir los acuerdos firmados, Unidad Técnica Pedagógica informará a Convivencia Escolar, quienes procederán a realizar una visita domiciliaria con la/el profesional correspondiente.

Artículo 10º: En el caso de viaje por motivo de salud o fuerza mayor, es responsabilidad del apoderado informar directamente a la educadora de su hijo(a), con la finalidad de que se pueda reprogramar su calendario de evaluación.

IV.3.- Información, Comprensión de los Criterios de Evaluación y Retroalimentación.

Artículo 11º: Se informará los procedimientos evaluativos de cada asignatura, conforme a lo descrito en el presente Reglamento. La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará en fechas debidamente comunicadas a través de los siguientes documentos y/o medios:

a) Calendario de evaluaciones globales semestrales, el cual será entregado por cada educadora y/o profesora de asignatura.

b) Informe al Hogar de Educación Parvularia, el cual se entregará de manera presencial una copia del Informe al Hogar semestral.

c) Es de responsabilidad de los/las apoderados/as mantenerse informados/as sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios formales que dispone el establecimiento, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a los que se les cite para este fin y otros de importancia en el proceso de desarrollo de su hijo(a).

d) El proceso formativo y de acompañamiento está sustentado en una retroalimentación constante que busca la preparación del párvulo para certificar sus logros de aprendizaje.

e) Las evaluaciones globales serán socializadas en conjunto con los párvulos para retroalimentar aquellos aprendizajes que no se hayan consolidado. Este proceso se llevará a cabo en 2 instancias en el año, inmediatamente después que se haya realizado la evaluación.

IV.4.- Congruencia de las actividades de evaluación

Artículo 12º: Con el fin de fortalecer y apoyar el proceso de aprendizaje de nuestros párvulos , se consideran y promueven los siguientes criterios de calidad:

- a) Alineamiento con los aprendizajes: Es importante asegurar que se esté evaluando lo fundamental de las asignaturas abordado en el currículum y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos, según lo planificado en cada matriz curricular.
- b) Evaluar procesos, progresos y logros, calificando sólo aquellos logros de aprendizaje que los párvulos han tenido oportunidades para aprender: Calificar aquellas cosas que se han intencionado y trabajado durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- c) Situaciones evaluativas: Estas muestran el sentido y la importancia del aprendizaje. Se debe cautelar que las situaciones evaluativas respondan a contextos auténticos tal como promueve el Decreto 67.
- d) Evidencia evaluativa suficiente y variada: Se refiere a utilizar distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los párvulos.

IV.5.- Espacios para el diseño y reflexión sobre el sistema de evaluación en aula que realizan las educadoras en el establecimiento.

Artículo 13º: Hemos establecido la importancia que como Establecimiento ponemos en la Evaluación Formativa y Sumativa durante el proceso de aprendizaje, por la relevancia que tiene en la evidencia que nos proporciona de los avances de nuestros/as párvulos en cuanto a la adquisición de los objetivos de aprendizaje en cada uno de los niveles de desarrollo. Y para asegurar el trabajo colaborativo entre las educadoras de nuestro establecimiento, promovemos la reflexión pedagógica en los momentos que se indican a continuación:

- a) Reuniones entre Unidad Técnica Pedagógica y Educadoras: Reuniones que se efectúan con el propósito de levantar ideas y unificar criterios que aporten a fortalecer el desarrollo del plan institucional, alineadas con las metas del colegio.

V.- CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 14

º: La calificación tanto semestral como final anual de cada asignatura se expresará a través criterios, de acuerdo a la siguiente escala que indica su equivalencia con tramos de porcentajes:

Concepto Evaluativo Porcentaje

Niveles de Logro	Porcentaje	Criterio
Insuficiente	0% al 63%	Por Lograr
Intermedio	64% al 79%	Vías de Logro
Adecuado	80% al 100%	Logrado

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN y PROMOCIÓN 2025

1.- Aprobación del Reglamento de Evaluación y Promoción 2025

El proceso de actualización del Reglamento de Evaluación y Promoción, fue de carácter participativo. Siendo relevantes las opiniones y propuestas dadas en el Equipo de Gestión, departamento de Orientación, Consejo de Profesores y Consejo Escolar.

IDENTIFICACIÓN y FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO ESCOLAR

1.-

Representante Legal
José Luis Alfaro Z.

2.-

Director Colegio
Andrés Muñoz R.

3.-

Representante Docentes
Karen Acevedo A.

4.-

Representante de los asistentes de la educación
Eliezer Canta A.

5.-

Representante del Centro de Padres y Apoderados
Geraldine Espinoza G.

6.-

Representante del Centro de Estudiantes
Maximiliano Godoy H.